



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS N.º 0654-2024-MPSC/GSP

Huamachuco, 18 de noviembre del 2024.

EL GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN.

VISTO: El Expediente N°19095-2024-MPSC/TD de fecha 28 de octubre del 2024, el Expediente N°19379-2024-MPSC/TD de fecha 31 de octubre del 2024, el INFORME TÉCNICO N° 074-2024-MPSC-UTSV-CCV/JJPP de fecha 07 de noviembre del 2024, el INFORME LEGAL N°038-2024-MPSC/GSP/UTSV/AAL/JFMR de fecha 07 de noviembre del 2024, el INFORME N°213-2024-MPSC/U.T.S.V de fecha 07 de noviembre del 2024, el INFORME LEGAL N° 281-2024-MPSC/GSP/AAL-VAFAR de fecha 15 de noviembre del 2024, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194º, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, "Los Órganos de Gobierno Local gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental;

Que, las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, de conformidad con el numeral 1.6. del Artículo N° 81 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades ejercen las siguientes funciones: "Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza";

Que, en atención a lo prescrito en el artículo 5º de la Ordenanza Municipal N° 280-2015-MPSC, respecto a las competencias de gestión de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, le corresponde "otorgar los permisos de operación para la prestación del Servicio Especial dentro de la jurisdicción del distrito de Huamachuco, capital de la provincia Sánchez Carrión". Aunado a ello, el artículo 16º establece "Todo transportador dedicado al Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y/o carga de vehículos menores, mototaxis y similares, requerirá para el desarrollo de sus actividades el Permiso de Operación otorgada mediante Resolución de Alcaldía, el Certificado de Operación y las Credenciales de los Conductores (...).";

Que, en el marco de su autonomía normativa, la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión mediante Ordenanza Municipal N° 280-2015-MPSC, se promulga el Reglamento de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, Mototaxis y Similares en el Distrito de Huamachuco, Provincia Sánchez Carrión y modificada mediante OM N° 379-2019-MPSC. la cual en su primera disposición complementaria finales y transitorias establece: "DISPONER que conforme a lo establecido por la política adoptada por la actual gestión en la que declara en Reorganización el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en Vehículos Menores, Mototaxis y similares en el Distrito de Huamachuco, capital de la Provincia de Sánchez Carrión, Otórguese el plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la publicación de la presente modificatoria de Ordenanza, a fin de que los Transportadores cumplan con presentar sus respectivos padrones actualizados, bajo apercibimiento de intervenir y autorizar con la cantidad presentada a la fecha de vencido el plazo"; asimismo, mediante la décima disposición complementaria finales y transitorias del mismo marco normativo se establece: "RECONÓZCASE a las siete (07) asociaciones que brindan transporte público de pasajeros en vehículos menores y/o similares, las cuales vienen prestando el servicio, quienes deberán regularizar su documentación a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, cerrando definitivamente su padrón de asociados a esa fecha, con la numeración correlativa la cual será consignada en la resolución que otorga el permiso de operación a cada asociación, debiéndose suspender la incorporación de nuevas unidades, (...) Las asociaciones no podrán incrementar por ningún motivo el número de asociados consignados en la resolución que autoriza el permiso de operación", aunado a ello, mediante la décima primera disposición complementaria finales y transitorias del mismo marco normativo se estableció: "ESTABLÉZCASE que las asociaciones reconocidas a la fecha de vencimiento del plazo para alcanzar su padrón definitivo con el número de vehículos asociados señalados en el artículo anterior, de no alcanzar el número autorizado serán reconocidos con la cantidad señalada en su padrón al vencimiento del plazo, así como del resultado de la inspección que realice la Municipalidad Provincial a través del Área de Transportes a las distintas asociaciones";

Que, al amparo de este marco jurídico mediante Resolución Gerencial N° 275-2018-MPSC/GSP, de fecha 06/09/2018, en su Artículo 1º se resuelve: CONCEDER permiso de operación para la



AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

prestación del servicio público de transporte de vehículos menores motorizados (mototaxis), a la "Asociación de Mototaxistas MARCAHUAMACHUCO", precisándose que el plazo de vigencia de dicho permiso es de cinco años a partir de la notificación de la resolución siendo está el 06 de septiembre del 2018 y asignándole la numeración correlativa N° 1254 hasta el N° 1803, donde se le otorga el permiso de operación máxima de 250 unidades;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 259-2023-MPSC/GSP, de fecha 07-11-23, ARTICULO 1° se resuelve RENOVAR, permiso de operación para la prestación del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores motorizados (mototaxis), dentro del ámbito urbano del distrito de Huamachuco, a la "Asociación de Mototaxistas MARCAHUAMACHUCO", precisando que la vigencia de permiso es de cinco años a partir de la notificación de la presente resolución. Asimismo, en su artículo segundo ACTUALIZA el padrón vehicular de la "Asociación de Mototaxistas MARCAHUAMACHUCO" quedando con ciento cuarenta y ocho (148) unidades como flota vehicular operativa, siendo que en la actualidad cuenta con la numeración correlativa comprendida del N° 1404 hasta el N° 1703 (...) posterior a ello, mediante Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 0479-2024-MPSC/GSP de fecha 22/08/2024 se declaró PROCEDENTE la solicitud de la "Asociación de Mototaxistas MARCAHUAMACHUCO"; la Baja de flota vehicular de diecinueve (19) unidades vehiculares, con la Incorporación de flota vehicular de cincuenta (50) unidades vehiculares, actualización de datos de propietario de uno (01) unidad vehicular y habilitación vehicular de cincuenta y uno (51) unidades vehiculares. Modificándose la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 259-2023-MPSC/GSP y actualizando el padrón vehicular de la "Asociación de Mototaxistas MARCAHUAMACHUCO" en el registro a cargo de la Unidad de Transportes y Seguridad Vial, quedando operativa ciento setenta y nueve (179) unidades, de 300 como flota máxima; procediéndose a la vez a precisar que la numeración correlativa que le corresponde a la presente asociación comprende desde 1404 al 1703;

Que, el artículo 117 inciso 1 del TUO de la Ley Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala que: "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado";

Que, visto el Expediente N° 19095- 2024-MPSC/TD de fecha 28 de octubre del 2024, y el Expediente N° 19379-2024-MPSC/TD de fecha 31 de octubre del 2024 el administrado Jara Ramos Junior Augusto en su condición de representante de la "Asociación de Mototaxistas MARCAHUAMACHUCO", solicita la baja, e incorporación de vehículos para realizar el servicio público de transporte público;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 074-2024-MPSC-UTSV-CCV/JJPP suscrito por el responsable de constatación de características vehiculares UTSV, alcanzo la información de verificación del Exp N° 19095/TD-MPSC-2024 y del Exp N° 19379/TD-MPSC-2024 en donde el Sr. Jara Ramos Junior Augusto identificado con DNI N° 70265827 - presidente de la Asociación de Mototaxistas MARCAHUAMACHUCO presentó una solicitud S/N para la incorporación de la flota vehicular operativa; en donde observa que la Asociación de Mototaxistas MARCAHUAMACHUCO a la fecha no actualizo la cantidad asignada, ni distribuyo correlativamente la numeración entre sus socios, recomendando que se realice el cierre de padrón con el número de vehículos asociados con un total de ciento noventa y dos (192) unidades vehiculares dándose así cumplimiento a la décima primera disposición complementaria final de la OM N° 379-2019-MPSC, concluye que es viable la incorporación de quince (15) vehículos menores (mototaxis) por ser aptos para incorporar a la flota vehicular operativa de la Asociación de Mototaxistas MARCAHUAMACHUCO, la baja de dos (02) vehículos menores;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 038-2024-MPSC/GSP/UTSV/AAL/JFMR suscrito por el asesor administrativo legal de la Unidad de Transportes y Seguridad Vial pone en conocimiento que se observa que se ha venido emitiendo actos resolutivos contraviniendo lo establecido en la décima primera disposición complementaria final de la OM N°373-2019-MPSC respecto a la cantidad del padrón de asociados, en donde recomendó: "De convalidar y dotar de "legalidad" a las resoluciones emitidas a favor de dicha asociación corresponde disponer el cumplimiento de lo contemplado en la décima primera disposición complementaria final de la ordenanza municipal N°373-2019-MPSC, cerrando definitivamente el padrón de asociados con el número alcanzado";

Que, a través del INFORME LEGAL N° 281-2024-MPSC/GSP/AAL-VAFAR de fecha 15 de noviembre del 2024 el asesor administrativo legal de la Gerencia de Servicios Públicos estableció que: un acto administrativo debe estar dotado de una debida motivación la cual debe ser entendida la que otorga seguridad jurídica al administrado, permitiéndole así apreciar la certeza jurídica de la autoridad que decide en el procedimiento, poniendo en evidencia que su actuar no es arbitrario, sino que se



AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

encuentra enmarcado y sustentado en la aplicación racional, en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico, para la correcta decisión de la administración; por lo tanto, no es procedente emitir un acto administrativo (acto resolutivo - resolución gerencial) que contravenga lo establecido en la OM N° 280-2015-MPSC y modificatoria. Por lo tanto, es pertinente manifestar que de conformidad con el inciso 1.1 del numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General señala como uno de los principios del derecho administrativo al principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Ahora bien, en un actuar de discrecionalidad se ha realizado un reexamen de todas las actuaciones, estableciéndose que, haciendo una revisión de lo solicitado y en mérito a la OM N° 425-MPSC publicada con fecha 20/10/2021 la cual aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, el procedimiento idóneo sería el contemplado con Código: PA1395151F y no como se consignó erróneamente como base legal el procedimiento con código: PA13958D72 en el INFORME TÉCNICO N° 074-2024-MPSC-UTSV-CCV/JJPP; ergo, la evaluación del expediente administrativo tendría deficiencias al verificar requisitos de un procedimiento que no es el correcto para la incorporación y/o incremento de mayor flota vehicular. Por otra parte, se puede apreciar que el responsable de constatación de características vehiculares UTSV en su informe consigna en el punto IV OBSERVACIONES donde precisa que la Asociación de Mototaxistas MARCAHUAMACHUCO a la fecha no actualizo la cantidad asignada, ni distribuyo correlativamente la numeración entre sus socios, recomendando que se realice el cierre de padrón con el número de vehículos asociados con un total de ciento noventa y dos (192) unidades vehiculares dándose así cumplimiento a la décima primera disposición complementaria final de la OM N° 379-2019-MPSC. En ese contexto, se debe precisar que el padrón de asociados de la Asociación de Mototaxistas MARCAHUAMACHUCO se cerró definitivamente el 04/07/2019, teniendo en consideración que mediante OM N° 379-MPSC-2019 se modificó la primera y décima disposición complementaria final de la OM N° 280-MPSC-2015 en donde se estableció que las asociaciones de mototaxistas tenían el plazo perentorio de 30 días calendario desde publicada la ordenanza municipal (04/06/2019) debiendo autorizarse así con la cantidad presentada a la fecha (04/07/2019) y cerrándose así definitivamente los padrones de las asociaciones de mototaxistas a través de un mandato normativo que tiene rango de ley. En efecto, mediante la OM N° 280-2015-MPSC tanto en su primera, decima y decima primera disposición complementaria finales y transitorias se estableció que las asociaciones deberían haber presentado sus padrones actualizados de asociados hasta el 04/07/2019 cerrando en esa fecha definitivamente los padrones de las asociaciones de mototaxistas; aunado a ello, es preciso manifestar que de conformidad con la Constitución Política del Perú la OM N° 280-2015-MPSC y modificatoria tienen el rango de Ley, siendo estas a la vez las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal en conformidad con el Art. 40 de la Ley N° 27972; por lo tanto, no es procedente emitir un acto administrativo (acto resolutivo - resolución gerencial) que contravenga lo establecido en la OM N° 280-2015-MPSC y modificatoria;

En ese sentido, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con las normas glosadas, con las visaciones de las áreas correspondientes; y en mérito a las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), la Ordenanza Municipal 280-2015-MPSC y modificatoria, y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE EN PARTE** la solicitud de la "Asociación de Mototaxistas MARCAHUAMACHUCO"; debiendo aprobarse la baja de flota vehicular de dos (02) unidades vehiculares, modificándose la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 0479-2024-MPSC/GSP de fecha 22/08/2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ACTUALIZAR**, el padrón vehicular de la "Asociación de Mototaxistas MARCAHUAMACHUCO" en el registro a cargo de la Unidad de Transportes y Seguridad Vial, quedando operativa con ciento setenta y siete (177) unidades; quedando como flota vehicular habilitada:

ÍTEM	NUMERO DE SOCIO	PLACA	NOMBRE Y APELLIDOS DE SOCIO	DNI
1	1404	9812-1T	POLO CASTILLO FERMIN	42717007
2	1407	7650-SB	CARDENAS CABALLERO FRANCISCO	71487880
3	1408	6873-OA	RUIZ ESCOBEDO YUBER JOEL	71475900



AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO

4	1410	3975-3F	AGREDA MARQUINA ALBERTO	19562248
5	1411	4946-2T	RIOS TORRES ALEX TOMAS	7273652
6	1412	7956-HA	CACHI MORILLO JESUS ADRIAN	46466396
7	1413	9828-2T	CRESPIN POLO PEDRO	42246570
8	1415	3627-0C	CACHI MORILLO JESUS ADRIAN	46466396
9	1420	7293-5F	CONTRERAS AGREDA BENJAMIN	19561264
10	1421	7560-2T	VARGAS SANDOBAL ROBERTO BALTAZAR	46708136
11	1422	2658N-C	ANTICONA ROJAS EDWAR SAMUEL	71492391
12	1423	5274-1B	QUILICHE ANTICONA DAVID	71875734
13	1424	6370-QC	FLORES HARO HERCELINDA	19428659
14	1426	T1-8185	RAMIREZ RUIZ LUIS FERNANDO	71501887
15	1427	9824-7F	PIZAN YNFANTES MILDA	47018872
16	1428	1025-YA	DE LA CRUZ OTINIANO ALEJANDRO PABLO	73230012
17	1430	T1-7336	BENEL RONDON MERCEDES	19532990
18	1432	T1-9120	DE LA CRUZ ROBLES EDGAR JHON	71501888
19	1433	0924-8B	PAREDES CASTILLO EMILIANO	46284594
20	1434	8658-6C	OTINIANO GERVACIO SANTOS	19562359
21	1435	1276-WA	CASTILLO RODRIGUEZ ESTHER	45032541
22	1438	0766-PA	AGREDA BAUTISTA JHAN MARCO	72574404
23	1440	6981-DK	CASTILLO BARRIOS SANTOS LICIANO	43360073
24	1441	6995-1T	BRICEÑO POLO SEVERINO LORENZO	41209665
25	1443	6275-2T	JOAQUIN GERVACIO ELMER ADRIAN	73597032
26	1444	4392-5F	PEREZ MAURICIO JEINER	76424784
27	1445	T1-7208	SANCHEZ SALVADOR GONZALO	19568222
28	1446	8975-1T	GAITAN GORBALAN NESTOR ANTONIO	73080384
29	1448	3895-4D	TICLIA FABIAN ROBERT CLEIVER	71666707
30	1450	9270-QM	JOAQUIN INCA RAMOS	19573816
31	1451	1516-JA	OTINIANO PEÑA MERCEDES	42313488
32	1452	5986-NC	GARCIA ALONZO JOEL EFRAIN	71492605
33	1458	8339-2T	GARCIA FLORES PEDRO YERSON	70212229
34	1459	1524-JC	PEÑA MORILLO DAVID	48885900
35	1460	1059-FM	REYES FLORES HELMER	73082973
36	1462	8439-PC	GAMBOA ACEVEDO WILSON JOEL	71492963
37	1463	1599-5C	GERVACIO ALVAREZ MANUEL GERARDO	44512870
38	1464	6019-NC	VILLANUEVA MAURICIO HILDER LALO	73610980
39	1465	3201-GB	DE LA RUZ GONZALEZ SAMUEL	19561312
40	1467	4323-GC	ENRIQUEZ PIZAN SAMUEL LUCAS	46708132
41	1468	4382-YA	PAREDES PAREDES GABINO	43952906
42	1469	M0-8915	CASAMAYOR ALVARADO ANTONIO MARCIAL	41741379
43	1470	2756-RC	RUIZ ANTICONA GEINER YUVER	71496959
44	1471	T1-8093	ACOSTA GARCIA NIEVES	41947091
45	1472	MD-29377	JOAQUIN RIOS JORGE PERCY	41143556
46	1473	1422-XB	HENRIQUEZ PIZAN JESUS BACILIO	45532646
47	1474	8278-MC	ESCOBEDO RAMIREZ JOEL	73094550
48	1475	1007-PC	PEREZ MAURICIO JEINER	76424787





AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

49	1478	6700-PB	ALTAMIRANO LAVADO GEYNER	77079707
50	1480	3329-LC	RAMIREZ SIFUENTES JORGE LUIS	48334024
51	1481	9265-2T	ESCOBEDO BALLENA ANGEL NILMER	71661303
52	1483	8069-KM	LAYZA VARGAS MARTIN	19562918
53	1485	T1-6374	RODRIGUEZ PAREDES LUCY	73088431
54	1487	4703-SA	CRESPIN RUIZ WILDER DAVID	73094531
55	1488	MB-7221	RODRIGUEZ VALDERRAMA FELIX FABIAN	46061790
56	1489	5835-AA	MALLQUI CRUZADO SANTIAGO SABINO	18227472
57	1490	2870 -CA	BARRETO PIZAN LUIS NICOLAS	19559541
58	1491	T2-6084	ACOSTA MUÑOS LUISA ELSA	80361128
59	1492	7092-2T	GARCIA RONDON SEGUNDO	41406072
60	1498	T1-9650	TUMBAJULCA RIOS IVAN	46708137
61	1499	6026-3T	SANCHEZ FERNANDEZ REYES GONZALO	46805861
62	1500	9213-CA	LEONARDO VARGAS CESAR GENARO	72087136
63	1502	9824-GA	ESCOBEDO RAMIREZ JAIMITO JUAN	71713023
64	1507	T1-6965	JULCA SIFUENTES ESTHER MERCEDES	42582456
65	1508	T2-7381	VILLALBA JULCA ISIDORO	41670556
66	1509	4792-CC	SANCHEZ ARTEAGA TEREZA	40678725
67	1510	1040-JC	VASQUEZ TELLO GABRIEL	41115616
68	1512	MD-2417	BRICEÑO MELQUIADES JAVIER FERNANDO	80604183
69	1515	5525-3D	RIOS ALVARADO FELIZ JESUS	73080232
70	1517	T1-6410	VILLANUEVA VERA JULIO NICOLAS	19576603
71	1520	7487-5C	RODRIGUEZ SAAVEDRA LEANDRO DANIEL	48717270
72	1521	2345-6C	CERNA RUIZ REYNERIO ESTEBAN	44456889
73	1522	6855-UA	AGREDA ALONSO JULIO	42750977
74	1523	3167-GA	OLOYA OTINIANO CRISTOBAL	19522030
75	1524	0597-KB	ESCOBEDO RAMIREZ JAIMITO JUAN	71713023
76	1525	1392-BC	MOZO REYNA ANA ELIZABETH	45955046
77	1526	8841-EB	CRESPIN RUIZ WILDER DAVID	73094531
78	1527	T1-9209	ACEBEDO REYES PEDRO LEONARDO	40289268
79	1530	2763-LC	OTINIANO SANCHEZ ANTONIO	80360091
80	1531	5767-PB	RODRIGUEZ ENCARNACION FELICIANO	19557066
81	1532	3857-6F	GERBACIO ALVAREZ ABEL SANTIAGO	74284787
82	1536	1176-DA	SALINAS MALDONADO GRAVIELA EDITA	75913403
83	1537	7681-YA	ARAUJO CASTILLO JHEIDEN DEYVIS	77816398
84	1539	H1-6712	GUTIERREZ ARANDA JACINTO	19571549
85	1540	6058-XA	GONZALES PIZAN PEDRO	19562831
86	1542	8218-2T	RUIZ RIOS HIPOLITO	19571650
87	1543	7243-1T	MONZON MONZON RAUL	45040885
88	1544	3384-KB	SALVADOR PAREDES DANY ISAAC	71487493
89	1551	8684-1D	GONZALEZ JULCA AMBROSIO	41619582
90	1552	1147-1B	PARDES COSME WILMER JHONNY	41429631
91	1553	2697-7C	CARRION PAREDES RAMIRO	74546668
92	1555	2928-JM	PAREDES POLO VICTOR SALOMON	19574328
93	1558	6283-2T	DAGA AGUIRRE CESAR WILMER	76424551





AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

94	1560	4287-JC	RUIZ ANTICONA GEINER YUVER	71496959
95	1561	7246-YA	DE LA CRUZ OTINIANO ALEJANDRO PABLO	73230012
96	1562	5282-CA	RUIZ ROMERO CLAUDIO LEONCIO	19545528
97	1565	B6-8308	VILLALBA JULCA MERCEDES	44523420
98	1567	7449-9M	VARGAS SANDOVAL ELIAS	42491438
99	1568	7687-KC	CACHI MORILLO JESUS ADRIAN	46466396
100	1569	5651-8F	PAREDES DAGA GERSON ROMARIO	70235179
101	1570	4165-KC	JULCA REYES WILMA YOVANA	77903208
102	1571	6623-RA	FLORES LEONARDO DAVID	48693638
103	1572	7446-1T	RUIZ SANCHEZ GLADYS MARGARITA	44244265
104	1573	9419-1T	LOPEZ CRUZ ALVARO ILSON	43013819
105	1575	3526-JM	CACHI MORILLO JESUS ADRIAN	46466396
106	1576	8437-4S	VICTORIA PIZAN ELIZIA	41696102
107	1577	M47858	TUMBAJULCA CHACON CRISTIAN MARC	74019156
108	1579	T2-6382	RODRIGUEZ CAYPO MANUEL	71492667
109	1580	7142-2T	MORA PONCE ANIBAL FORTUNATO	71875800
110	1581	1309-4M	LAVADO CASTILLO WILSER JHONY	71494984
111	1582	0423-7T	CAMPOS RAMOS DARWING OMAR	71473014
112	1583	4264-VB	RUIZ CASAS WALTER LEONARDO	74433281
113	1585	7367-4T	CASTRO PELAEZ ZULEMA	80270444
114	1586	9481-UA	DE LA CRUZ OTINIANO ALEJANDRO PABLO	73230012
115	1588	3047-YA	TABOADA CUSTODIO SAIRY TERRY	72838289
116	1589	0116-VB	TUMBAJULCA RIOS MARTINA GONZALO	19562466
117	1595	9052-1T	ROJAS VICTORIO ADELMAR WALTER	19576002
118	1600	1082-YA	MERCEDES SALVADOR INOCENTA MARIBEL	19561829
119	1601	8557-2T	ROMAN CRUZ JORGE LUIS	77149136
120	1602	4810-0B	JARA VASQUEZ ERNESTO	19561417
121	1603	8585-4F	MERSEDES SALVADOR INOCENTE MARIBEL	19561829
122	1604	8439-MA	DE LA CRUZ OTINIANO PEDRO IGNACIO	47355495
123	1605	1982-AM	LAIZA CERIN ELY MIGUEL	45155057
124	1607	4087-1F	RIOS VILCA FLORENCIO	19558390
125	1609	4969-ZB	MERCEDES SALVADOR INOCENTA MARIBEL	19561829
126	1610	4212-ZB	ROBLES GAVIDIA ANTONIO RUBEN	41376679
127	1616	4024-GC	MENDOZA GARCIA AZUCENA YOLANDA	47767617
128	1618	0596 -JA	CARRION PAREDES RAMIRO	74546668
129	1619	7308-QC	SAAVEDRA VERAU ADOLFO VICENTE	72009038
130	1621	6334-3T	CHACON OTINIANO NELSON	75117398
131	1623	5171-GS	GUEVARA ESQUIVEL ANANIAS ALEAZAR	19533046
132	1626	2829-YB	GAMBOA OTINIANO JESUS	45122699
133	1627	3061-QC	RODRIGUEZ PAREDES ROGER	42637435
134	1630	5622-WB	SANCHEZ ARTEAGA TEREZA	40678725
135	1631	9997-2T	RAMOS ALFARO ABRAHAM	43529585
136	1633	5310-CB	LAVADO VALDERRAMA JORGE	19557524
137	1637	3927-6F	AGREDA ALONSO JULIO	42750977
138	1638	7401-3T	RIOS SANCHEZ SIXTO	19526486





AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

139	1639	2043-8D	RUIZ MELON MARCIAL	46972504
140	1640	5170-4M	VASQUEZ FLORES SEVERINO	40127395
141	1643	7660-EB	MENDOZA MENDOZA JAIME RONALD	71487849
142	1645	7167-IA	ALTAMIRANO IPARRAGUIRRE DYLMER RONY	70690150
143	1647	7209 -6D	CASTILLO RUIZ VICTOR BORIS	40655245
144	1648	8853-FC	CREESPIN RUIZ WILDER DAVID	73094531
145	1649	8323-8A	PEÑA BARRETO ROSA ESTHER	19573083
146	1650	T2-6520	CRUZ BRICEÑO JUAN DANIEL	71014297
147	1651	9830-GA	AGREDA BAUTISTA MARIBEL	71497086
148	1652	7937-CA	AGREDA BAUTISTA JHAN MARCO	72574404
149	1653	7821-CA	MERCEDES SALVADOR INOCENTA MARIBEL	19561829
150	1654	4790-VB	RODRIGUEZ GUTIERREZ ROCIO	43023093
151	1655	6217-MA	ROJAS CARRANZA SANTOS ARTEMIO	43122566
152	1656	6603-2T	VALDERRAMA NEGREIROS DAVID SAMUEL	71819064
153	1657	0463-NC	AGREDA CASTILLO JESUS	42472243
154	1658	T1-6189	RODRIGUEZ VARGAS TOMAS DANIEL	72082212
155	1660	6753-3T	CACHI MORILLO JESUS ADRIAN	46466396
156	1662	T1-7571	CARRIN PAREDES RAMIRO	74546668
157	1667	6529-MC	SANCHEZ ARTEAGA TERESA	40678725
158	1670	9152-SA	POLO POLO WILDER	61418451
159	1675	7672-WA	MALLQUI NOLASCO JEANCARLO ANTHONY	76375064
160	1677	2744-GA	ALVARADO RUIZ ROMAN JUSTO	19521106
161	1678	4142-DC	GARCIA CRESPIAN ROSAS RAMON	47371793
162	1680	9857-JC	SANCHEZ DE LA CRUZ NICOLASA	19561239
163	1683	8865-FA	RAMOS TUMBAJULCA JHONNY MARINO	70857710
164	1684	8738-4M	GERBACIO ALVAREZ MANUEL GERARDO	44512870
165	1686	8384-EB	ENRIQUEZ PIZAN CLEMENTE	72640045
166	1687	7021-1T	TUMBAJULCA RIOS MARTINA GONZALO	19562666
167	1688	8692-2T	ARCE COSME ISMAEL NOE	71485046
168	1690	0005-WA	AGREDA ALONSO JULIO	42750977
169	1691	7481-1T	ALONSO ASTO MARIA	19527702
170	1692	9725-GA	ASCATE CUEVA RONALDO EIVIL	73634602
171	1693	9183-2T	MARQUINA RIVERA JHONATAN	71998586
172	1694	5660-PB	RAMOS ALFARO LUCIANO	42056034
173	1695	1117-3D	ESCOVEDO INFANTES NIVER	74385626
174	1698	T1-6922	ASUNCION SIMON PEDRO LUIS	7298806
175	1700	8092-4T	GAMBOA OTINIANO HIZAL MIZAL	73084414
176	1701	8230-OM	PAREDES DAGA GERSON ROMARIO	70235179
177	1702	T1-9131	MORILLO SANDOVAL ISABEL FELICIANO	74056200

ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR a la Unidad de Transportes y Seguridad Vial el estricto cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 280-2015-MPSC y modificatorias y demás normas de la materia en el trámite de los procedimientos de sustitución, retiro vehicular y otros; así como realizar las acciones de fiscalización y verificación en el cumplimiento irrestricto de lo contemplado en la ordenanza Municipal N° 280-2015-MPSC y modificatorias.



AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR que el cierre definitivo del padrón vehicular de la Asociación de Mototaxistas Marcahuamachuco se cerró el 04/07/2019 cerrándose en esa fecha definitivamente los padrones de las asociaciones de mototaxistas.

ARTÍCULO QUINTO: EXHORTAR a la Asociación Marcahuamachuco, cumpla con regularizar la documentación de todos los vehículos que forman parte de su padrón de vehículos.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR que la Gerencia de Servicios Públicos sistemáticamente durante los últimos años no ha restringido la incorporación de mayor flota vehicular a la Asociación de Mototaxistas MARCAHUAMACHUCO teniendo en cuenta que no puede incrementarse por ningún motivo el número de asociados consignados en la resolución que haya autorizado el permiso en la fecha de cierre definitivo de los padrones (04/07/2019).

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE a la parte interesada, a la Unidad de Transportes y Seguridad Vial, al responsable del portal de transparencia y acceso a la información pública, y las demás áreas pertinentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



DISTRIBUCIÓN:
1 Parte Interesada
2 Unidad de Transportes y Seguridad Vial
3 Portal de Transparencia

C.c:
v Arch. Sec. GSP



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
HUAMACHUCO

Ing. Juan Manuel Salazar Chero
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS